

lidación de empleo y facilitar soporte a los proyectos empresariales viables de Arahal.

Considerando que la Sociedad Municipal Desdearahal, S.L., en su artículo 2.ºd) constituye el objeto de la promoción y el impulso del desarrollo económico de Arahal mediante el ejercicio es por lo que esta Delegación de Urbanismo propone al Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

Primero.—Aprobar el borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Arahal y MicroBank.

Segundo.—Autorizar al Sr. Alcalde Presidente y al Secretario a la firma del presente Convenio y realice cuantas aclaraciones y subsanaciones sean necesarias para la total efectividad y cumplimiento del mismo.

Tercero.—Encomendar la gestión del presente acuerdo, una vez firmado el Convenio entre Ayuntamiento de Arahal y MicroBank, a la Sociedad Municipal Desdearahal, S.L., en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 38 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Cuarto.—La gestión material que se encomienda respecto al Convenio, se concretará, en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- a) Recepción de las solicitudes de participación.
- b) Detectar las necesidades de financiación, dirigidas a promover el autoempleo, y al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos.
- c) Facilitar los servicios de apoyo y asesoramiento empresarial que se consideren necesarios para el buen desarrollo del proyecto.
- d) Analizar la viabilidad del proyecto. Para poder acceder a las condiciones de financiación establecidas en este Convenio, los proyectos de empresa tendrán que contar con un plan de empresa y el correspondiente informe favorable de viabilidad elaborado por la sociedad Desdearahal, S.L.
- e) Dirigir a las personas físicas y/o jurídicas que hayan sido asesoradas por la entidad (en adelante, cada una de ellas, el Solicitante) a MicroBank, con el fin de que éste analice y, en su caso, apruebe las solicitudes de financiación que aquéllas le presenten.

f) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Quinto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de hasta el día 31 de diciembre de 2012, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto.—Notificar el presente acuerdo a MicroBank y a la Sociedad Municipal Desdearahal, S.L.

Séptimo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Arahal a 28 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

3W-4625-P

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 21 marzo de 2012, se acordó lo siguiente:

Dada cuenta el expediente administrativo núm. 51/2011, sobre procedimiento de Autorización de Comercio Ambulante de Arahal.

Visto el informe técnico de la Delegación de Urbanismo de fecha, donde se contiene la existencia de un puesto vacante en

el Mercado Municipal Ambulante de Arahal (Mercadillo del Jueves).

Vista la Ordenanza municipal que regula el Comercio Ambulante de Arahal publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 239, de fecha 15 de octubre de 2010.

Vista la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas Leyes para la Transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

Por todo ello de conformidad con lo preceptuado en el art. 12 de la Ordenanza municipal que regula el Comercio Ambulante de Arahal, donde se dispone que la convocatoria de los puestos a ocupar se efectuará mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expuesta en el tablón de edictos y en su caso, en la página web del Ayuntamiento, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero.—Aprobar la convocatoria pública para la concesión de la autorización municipal de un puesto vacante en el Mercado Municipal Ambulante de Arahal.

Segundo.—Publicar la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edicto del Ayuntamiento, para que los interesado presente las solicitudes durante el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Arahal a 26 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

253W-4313

CARMONA

Con esta fecha, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado el presente Decreto N.º 572/2012.

Dado en Carmona a 20 de abril de 2012.

Servicio: Recursos Humanos.

Referencia: JMAG/MGT.

*Extracto o título*

Rectificación lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, una plaza mediante movilidad sin ascenso, por el sistema de concurso de méritos.

*Hechos*

Habiéndose detectado error en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, una plaza de Policía Local, mediante el sistema de movilidad sin ascenso, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia número 351/2012, de fecha 6 de marzo de 2012, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 80, de fecha 7 de abril de 2012, consistente en considerar como admitidos a don Francisco Catena Martínez, con DNI número 26.448.391R, al que le faltan menos de diez (10) años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad y a don Rafael Fernández Rodríguez, con DNI número 14621592D, el cual no cumple el requisito de antigüedad de cinco (5) años en la categoría.

*Fundamentos*

Primero.—El artículo 46 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, establece que «los requisitos para acceder a los Cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad sin ascenso son los siguientes:

- a) Antigüedad de cinco años en la categoría.
- b) Faltar más de diez (10) años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad».

Segundo.—La base 3.2 de las que rigen la convocatoria establece para el acceso a los cuerpos de la Policía Local, por el sistema de movilidad sin ascenso, entre otros, los requisitos referidos con anterioridad en el texto normativo aludido.

Tercero.—El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Cuarto.—En el correspondiente expediente administrativo instruido al efecto consta informe emitido por el Servicio de Personal de fecha 19 de abril de 2012, suscrito por el TAG Jefe del Servicio de Personal con el visto bueno de la Concejal del Área de Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Propuesta de resolución*

Primera.—Proceder a la rectificación, por error, de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, una plaza de Policía Local, mediante el sistema de movilidad sin ascenso, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía–Presidencia número 351/2012, de fecha 6 de marzo de 2012, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 80, de fecha 7 de abril de 2012, en el sentido de excluir, por los motivos referidos, a don Francisco Catena Martínez, con DNI número 26.448.391R y a don Rafael Fernández Rodríguez, con DNI número 14621592D.

Segunda.—Dar traslado de la presente resolución a los interesados, significándoles que contra la misma podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercera.—Proceder a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia así como en el tablón de anuncios y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento (ww.carmona.org).

Esta Alcaldía–Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha emitido la siguiente:

*Resolución*

Primera.—Proceder a la rectificación, por error, de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, una plaza de Policía Local, mediante el sistema de movilidad sin ascenso, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía–Presidencia número 351/2012, de fecha 6 de marzo de 2012, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 80, de fecha 7 de abril de 2012, en el sentido de excluir, por los motivos referidos, a don Francisco Catena Martínez, con DNI número 26.448.391R y a don Rafael Fernández Rodríguez, con DNI número 14621592D.

Segunda.—Dar traslado de la presente resolución a los interesados, significándoles que contra la misma podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercera.—Proceder a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento (ww.carmona.org).

En Carmona a 20 de abril de 2012.—El Alcalde–Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-5491

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde–Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) reunido en sesión ordinaria el día 30 de marzo de

2012, acordó la aprobación inicial de la Modificación del art. 28 de la Ordenanza Municipal de Edificación incluida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 1.—*Objeto y ámbito de aplicación*

Se redacta la presente Ordenanza para regular las condiciones estéticas de los edificios en núcleo urbano.

Artículo 2.—*Condición general*

La edificación se ajustará al estilo general tradicional de la localidad, no hallándose esta condición en contradicción con la aplicación de las tendencias y normas actuales de la arquitectura. En ningún caso se podrán utilizar elementos o formas constructivas de otra región. Todo ello a criterio de los servicios técnicos municipales.

Artículo 3.—*Materiales de fachada*

Los corrientes en la localidad y región, con preferencia la piedra natural y el ladrillo “cara vista” tradicional, enfoscados y las terminaciones a la cal.

Los revocos serán los de cal o de colores discretos dentro de la gama normal en la región.

En caso de fachadas con revestimiento continuo del color generalizado será blanco, si bien, se permitirán gamas de colores claros, que no rompan con la homogeneidad de la zona, según criterio de los servicios municipales.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lantejuela a 9 de abril de 2012.—El Alcalde–Presidente, Juan Lora Martín.

253W-4823

EL MADROÑO

Por resolución de Alcaldía n.º 351/11, de fecha 27 de diciembre de 2011, se inició expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución sita en calle Juan Carlos I n.º 9, quedando suspendido el otorgamiento de las licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad reparcelable, hasta que sea firme en vía administrativa la resolución aprobatoria de la reparcelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 101 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo, otorgándose un plazo de veinte días de información pública.

Quedan suspendidas las licencias urbanísticas en todos aquellos supuestos en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Las áreas afectadas son las siguientes: Calle Juan Carlos I n.º 9, de El Madroño (Sevilla).

En El Madroño a 10 de enero de 2012.—La Alcaldesa, M.ª Josefa Rubiano Pérez.

7D-5180-P